

Manizales, Agosto 20 de 2019

Señores

ABOGADOS LITIGANTES JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

REF: Circular Conjunta No 001 de 2019

Apreciados Doctores:

Empeñados en mejorar nuestras prácticas judiciales que redunden en beneficio de los usuarios de la justicia, conjuntamente el Tribunal Administrativo de Caldas, el Consejo Seccional de la Judicatura, la Dirección Seccional de la Rama y la Oficina Judicial de Manizales, hemos expedido la Circular Conjunta No 001 de 2019, que tiene por objeto establecer unas reglas sobre la manera en que se deben presentar las demandas ante esta Jurisdicción.

El fin último de estas disposiciones es contar con Ustedes, para que se alleguen las demandas en un orden y con una foliatura, que permita tener una mayor agilidad en los procesos que siguen una vez presentada la demanda, como lo son:

- 1- **SEGURIDAD DOCUMENTAL:** En el entendido que la Oficina Judicial deberá constatar los folios correspondientes a la demanda y sus anexos, esto permite asegurar al usuario de la justicia y al servidor de la rama, del número real de folios recibidos con la demanda y sus anexos, es decir que hacia el futuro se eliminen o disminuyan controversias sobre documentos o folios entregados, que no se encuentren en el cuerpo del expediente, pues con el desprendible de copia de reparto deberán incluirse el número total de folios recibidos, y con la foliatura correspondiente, se puede demostrar que los documentos o folios fueron efectivamente recibidos por la Oficina Judicial.
- 2- **AGILIDAD EN EL ARMADO DEL EXPEDIENTE:** Al recibirse las demandas en el orden y debidamente foliadas, permitirá armar los expedientes con una mayor agilidad, actualmente por el reducido número de funcionarios que se pueden dedicar a esta labor, (1), los procesos de armado de expediente, está presentando una demora de casi dos (2) meses, si no es más, para que la Secretaría del Tribunal lo envíe al Despacho del Magistrado correspondiente.
- 3- **AGILIZAR LA PRIMERA DECISIÓN JUDICIAL:** Recibido oportunamente el expediente contentivo de la demanda correspondiente, el Juez o Magistrado a quien le haya correspondido el reparto, podrá tomar la primera decisión judicial en un plazo razonable, El Tribunal y los Juzgados estamos empeñados en disminuir los términos procesales, que redundan en beneficio de los usuarios de la justicia, para contrarrestar los reclamos sobre morosidad en este tema.

Teniendo en cuenta que el compromiso de la justicia debe ser una responsabilidad conjunta, agradecemos su valiosa colaboración y cumplimiento de la Circular que se anexa a la presente.

De Usted atentamente,

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Presidente Tribunal Administrativo de Caldas.